

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO DE MASCULINIDADES POSITIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, y una leyenda que dice: MUJERES, Secretaría de las Mujeres.

MAESTRA MÓNICA CHÁVEZ DURÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 17, 18, 19, 21, 23 FRACCIÓN XV, 52 Y 53 FRACCIONES I, II, IV, V, VI INCISO F, VII, XXI Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I Y V, 4, 33, 34, 35 FRACCIÓN I, 36 FRACCIONES I Y III, 41 FRACCIONES V, VI, VIII Y XIV DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ARTÍCULOS 6 Y 7 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

CONSIDERANDO

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar el cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

En un contexto donde la dinámica social exige respuestas cada vez más ágiles y eficientes por parte del Estado, se busca dotar a la administración pública, de las herramientas y mecanismos necesarios para afrontar los retos del presente y futuro, fortaleciendo su capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno, éste es un proceso necesario e impostergable. Esta transformación, permitirá al Estado brindar una mejor atención de acuerdo a las necesidades de la sociedad, optimizando el uso de los recursos públicos y fortaleciendo la confianza en las instituciones.

Que el 16 de septiembre de 2023, entró en vigor el Decreto número 182 de la "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, y que en su Artículo 52 y 53 faculta a la Secretaría de las Mujeres del Estado de México como la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres en razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que dentro del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres corresponde a la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, las atribuciones de formular, coordinar y

evaluar las políticas transversales en materia de prevención, atención y erradicación de violencia contra las mujeres, que en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como con los municipios, los poderes legislativo y judicial y los organismos constitucionalmente autónomos, coadyuvando cuando así lo soliciten, para los mismos fines.

El Manual General de Organización de la Secretaría de las Mujeres, dispone que una de las funciones de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, es emitir las acciones que delimiten los criterios para identificar, prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia en razón de género en el Estado de México y a su vez coordinar y garantizar el servicio brindado a través de los Centros de Desarrollo de Masculinidades Positivas, a fin de prevenir y atender la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses, mismas que por superioridad se encuentran bajo la administración de la Subdirección de Prevención de las Violencias.

“Los Centros de Desarrollo de Masculinidades Positivas”, son un servicio público interdisciplinario enfocado a la atención y reeducación de personas que ejercen conductas violentas, ya sea a partir del reconocimiento personal o mediante disposición por parte de la autoridad. A fin de obtener las técnicas y herramientas para identificar, detener y erradicar cualquier forma de manifestación de conductas violentas, generando nuevas formas de convivencia cimentadas en la búsqueda de la igualdad sustantiva y la no discriminación en razón de género, el respeto a los Derechos Humanos y búsqueda de la erradicación de la violencia en cualquiera de sus formas y manifestaciones.

Por consiguiente, se considera pertinente y oportuno expedir los LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO DE MASCULINIDADES POSITIVAS de la Secretaría de las Mujeres, en congruencia con la actualización de las leyes correspondientes y la estructura de la misma, todo esto necesario para el cumplimiento de sus funciones, a fin de precisar una adecuada coordinación y colaboración que favorezca el cumplimiento de los planes y programas planteados.

En este contexto, se indica la creación progresiva de programas encaminados a la implementación y transversalización de la perspectiva de género, para así lograr mitigar la discriminación y sumar al logro de la igualdad no solo formal si no sustantiva.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por la persona titular de la Secretaría de Mujeres.

En mérito de lo expuesto, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO DE MASCULINIDADES POSITIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBSERVANCIA

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas usuarias de los Centros Desarrollo de Masculinidades Positivas de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, para las personas servidoras públicas quienes funjan como personal de los mismos, así como para el personal de las Autoridades Canalizadoras.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Autoridad Canalizadora: Serán las diferentes instituciones, organismos centralizados y descentralizados en el contexto del gobierno municipal, la administración pública estatal y federal, así como del Poder Judicial del Estado de México, las cuales apliquen alguna medida administrativa, sanción, sentencia o resolución a personas que ejerzan conductas de violencia, y sean registradas a través del SIGUE, solicitando el proceso de atención;

AVISO DE PARTICIPACIÓN INICIAL: Es el documento en formato PDF generado por el SIGUE al término del registro de canalización que es entregado a la persona que ejerce conductas violentas o a las personas voluntarias en donde les es asignado el día y hora de su cita para presentarse al CeDeMas, así como la ubicación de este;

Aviso de privacidad: Al documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el sujeto obligado, que es puesto a disposición de la persona titular, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales;

Canalización: Acción a través de la cual una Autoridad Canalizadora remite a las personas que ejerce conductas de violencia, mediante el sistema SIGUE o mediante oficio, a efecto de que se reciban los servicios reeducativos solicitados;

CeDeMas+: A los Centros de Desarrollo de Masculinidades Positivas, espacios conformado por profesionales del ramo psicológico y trabajo social prestando un servicio interdisciplinario durante el proceso de atención a efecto de brindar a las personas, las herramientas necesarias para identificar, detener y erradicar las conductas de violencia en razón de género; mediante el desarrollo de habilidades psico-educativas, el ejercicio de una comunicación asertiva, la generación de nuevas ideas y pensamientos con perspectiva de género; lo anterior encaminado a la modificación de sus conductas, actitudes y pensamientos que se han vinculado al ejercicio de la violencia;

Contraseña: A una serie secreta de caracteres alfanuméricos que permite al personal habilitado tener acceso al SIGUE;

Ley de Protección: A la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;

Ley de Transparencia: A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

Personal habilitado: Se refiere a la persona servidora pública que cuenta con una contraseña designada para el acceso, registro, interacción y seguimiento de la persona que ejerce conductas de violencia y a la persona voluntaria a través del SIGUE;

Persona canalizada: Es aquella que ejerce conductas violentas en razón de género y que es enviada a un proceso reeducativo a los CeDeMas por la Autoridad Canalizadora;

Persona voluntaria: Es aquella que reconoce de forma personal que ha ejercido o está en posibilidad de ejercer conductas en razón de violencia de género, y solicita de forma libre un proceso reeducativo;

Perspectiva de Género: A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

Reeducación: Es el proceso de aprendizaje en el que las personas desarrollan nuevas habilidades y formas de comportamiento para relacionarse entre sí, desde un plano de igualdad en la relación humana, donde las expresiones de la violencia no sean la principal forma de interactuar, ya sea entre los miembros de la pareja, con las hijas e hijos o familiares, así como con su entorno social;

Secretaría: A la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de México y;

SIGUE: Al Sistema de Seguimiento y Atención para la Prevención de Conductas Violentas, que se opera en una plataforma.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Brindar atención interdisciplinaria a las personas sobre reeducación de la violencia, ya sea a partir del reconocimiento personal o mediante disposición por parte de la autoridad, con la finalidad de favorecer su prevención.

3.2. Objetivos específicos

-Describir la metodología enfocada en el trabajo con las personas que ejercen violencia, a través de un proceso reeducativo, orientándolas hacia el desarrollo de masculinidades críticas, reflexivas y libres de violencia para la prevención de la violencia de género.

-Proporcionar a las personas información que les permita acceder a los servicios reeducativos para el conocimiento de técnicas y herramientas psicoeducativas, a través de las cuales puedan identificar, prevenir, detener y erradicar las conductas violentas;

-Informar a la población en general, respecto de los servicios de campañas, pláticas y talleres de sensibilización, a través de los cuales se brinde asesoría e información para prevenir, atender y erradicar la violencia en razón de género;

-Informar a las autoridades e instancias canalizadoras, el proceso a seguir para la canalización a través del Sistema de Seguimiento y Atención para la Prevención de Conductas Violentas.

-Difundir y acercar las acciones y servicios en materia de prevención de la violencia de género a las personas en general, a fin de mitigar el fenómeno de la violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres en los diferentes espacios tanto público como privado, lo que pueda incidir en el fortalecimiento personal en sus respectivos entornos sociales, para la generación de una cultura de la prevención; y

-Procurar la colaboración interinstitucional, a través de acciones de canalización y referencia, para promover en las personas del Estado de México la cultura de la prevención de la violencia de género.

4. COBERTURA

Los 125 municipios del Estado de México.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

Las personas que ejercen o están en posibilidad de ejercer conductas violentas, ya sea a partir del reconocimiento personal (voluntarias) o mediante disposición por parte de la autoridad canalizadora (canalizadas), instancia públicas y privadas, así como público en general:

- Adolescentes a partir de 12 años (con la autorización de madre, padre o tutor).
- Mujeres.
- Hombres.

6. REQUISITOS

Se requiere la solicitud de atención de la persona usuaria:

I. Para persona Canalizada: La Autoridad Canalizadora envía el oficio de canalización a los CeDeMas+ a través del SIGUE o de manera física.

II. Para persona Voluntaria: Solicita el servicio que se brinda en los CeDeMas de forma directa.

Documentación requerida: Serán exhibidas copia de la INE, CURP y comprobante de domicilio no mayor a tres meses, para la debida integración del expediente necesarias para acreditar la personalidad y residencia.

7. GRATUIDAD DEL SERVICIO

El servicio que se brinda a través de los CeDeMas+ será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría.

CAPÍTULO II

CEDEMAS+

8. TIPO DE SERVICIO

Se llevará a cabo a través de un proceso reeducativo, que implementa acciones, para identificar, detener y erradicar patrones violentos de conducta en las personas, promoviendo la participación en el ejercicio y desarrollo de relaciones libres de violencia, a través del trabajo interdisciplinario.

8.1. Atención individual interdisciplinaria: Proceso en el que se proporcionan las técnicas y herramientas para identificar actos y prácticas violentas, generando nuevas formas de convivencia alejadas del uso de la violencia, fundamentadas en la perspectiva de género y la prevención de las conductas violentas.

Se lleva a cabo en coordinación por las áreas, psicología brinda 10 sesiones con una duración 50 minutos una vez por semana, y de Trabajo Social de 3 a 10 sesiones de seguimiento de acuerdo a las necesidades de la persona usuaria, y a los requerimientos del área; y

8.2. Grupos de Reflexión: Espacios para compartir experiencias, de las situaciones vividas ante el ejercicio de las conductas violentas, para reflexionar y resignificar las formas en que se han tenido ante éstas y explorar soluciones diferentes al ejercicio de la violencia, en un entorno grupal de colaboración y cooperación mutua. El trabajo y número de sesiones, estará determinado previa valoración multidisciplinaria y por las características de la persona usuaria, las cuales no serán menores a 20 sesiones con una duración una hora treinta minutos a dos horas una vez por semana.

9. INTEGRACIÓN DE EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

Las áreas de atención estarán integradas por Psicológica y de Trabajo Social:

I. Trabajo social: Es una intervención profesional con perspectiva de género que permitirá la contextualización de los casos atendidos, con la finalidad de generar un análisis de las causas y consecuencias de la violencia que se ejerce, promover para la víctima (persona de cualquier

edad a quien se le inflige cualquier tipo y/o modalidad de violencia) los servicios de la Secretaría de las Mujeres para su atención en caso de ser necesario y brindar un panorama descriptivo de los posibles cambios logrados en la persona que ejerce violencia a partir de los vínculos de comunicación establecidos con las personas cercanas a ella, así como del trabajo interdisciplinario que se desarrolle.

II. Psicología: Es una intervención profesional con perspectiva de género que permitirá sensibilizar, concientizar y promover cambios en creencias, actitudes y/o comportamientos en la población atendida, orientándolos hacia la erradicación de la violencia que se ejercen en razón de género, así como, la promoción de las masculinidades libres de violencia mediante la deconstrucción de roles y estereotipos de género hetero patriarcales que históricamente han garantizado la posición de dominación de los hombres sobre las mujeres.

10. PERFIL PROFESIONAL

El equipo interdisciplinario deberá contar con las siguientes características:

- I. Tener un amplio conocimiento respecto a temas de perspectiva de género, prevención y atención de las violencias, derechos humanos, masculinidades, manejo del modelo ecológico, biopsicosocial y de cambio;
- II. Experiencia en la intervención con grupos de hombres y mujeres, terapia breve y de emergencia, en el caso del Área de Psicología;
- III. Experiencia en entrevista a profundidad y en trabajo de campo, en el caso del Área de Trabajo social;
- IV. Pueden participar otras disciplinas en ciencias sociales que conozcan temas de perspectiva de género, prevención y atención a las violencias;
- V. Preferentemente se tiene que estar o haber estado en un proceso personal de sensibilización para así poder atender la violencia sin estereotipos de género, y;
- VI. No tener antecedentes legales por haber ejercido violencia de género.

11. MECÁNICA DE OPERACIÓN

11.1 Trabajo Social:

- a) Recibirá el oficio de canalización, cuando la persona usuaria resulte ser enviada por una Autoridad Canalizadora.
- b) Imprimirá el “AVISO DE PARTICIPACIÓN INICIAL” y lo adjuntará al expediente físico y al Sistema SIGUE.
- c) Recibirá a la persona usuaria y le solicitará su información general para poder llenar el formato “Entrevista Inicial”.
- d) Una vez Psicología determine que la persona usuaria es candidata con base a la “Valoración de Riego” le realizará un expediente personal para su atención y seguimiento.

- e) Hará del conocimiento a la persona usuaria, las características y duración del programa de reeducación en el cual estará inscrita.
- f) Informará a la persona usuaria que el servicio es gratuito y que el procedimiento de atención incluye atención psicológica y de trabajo social.
- g) Informará la asistencia de la persona usuaria canalizada, a fin de que se realice el oficio de respuesta correspondiente y será enviado a la Autoridad Canalizadora.
- h) Integrará la documentación relacionada al expediente de la persona usuaria, así como en el Sistema SIGUE para asignarle un número progresivo interno de acuerdo a la fecha de llegada.
- i) En las sesiones con la persona usuaria, llenará el formato “Estudio Socio-Económico” y recabará la firma de la persona usuaria, además de hacer entrega del formato “Croquis” para que éste realice la ubicación geográfica de su domicilio, esta información servirá para conocer su entorno social.
- j) Explicará a la persona usuaria, que se le realizarán visitas domiciliarias como parte del programa de atención.
- k) Impartirá y participará en la realización de los grupos de reflexión con las personas usuarias, así como el análisis y evaluación de cada participante.
- l) Mantendrá comunicación con el área de Psicología en relación al desempeño de cada persona usuaria durante su proceso de reeducación.
- m) Determinar junto con el área de Psicología, si la persona usuaria amerita cambios en el número de sesiones individuales o grupales que conforman el modelo de atención.
- n) En cada sesión se llenará el formato “Seguimiento Trabajo Social”, recabando la firma de la persona usuaria, así como la actividad desarrollada con esta e integrará el formato a su expediente.
- o) Elaborará el reporte mensual, bimestral, trimestral o final de acuerdo a la solicitud de la Autoridad competente, de la persona usuaria canalizada, en el que se mencionan las características del proceso reeducativo o su alta del mismo
- p) Pasados los 3, 6 y 12 meses de que la persona usuaria terminó con el procedimiento de reeducación, llenará el formato de “Seguimiento Posterior al Proceso de Intervención”, lo anterior con la finalidad de constatar los cambios de conducta por parte de ésta respecto a la atención.
- q) Resguardará los formatos de “Entrevista Inicial”, “Croquis” y “Estudio Socio-Económico” en el expediente de la persona usuaria.
- r) Revisará y mantendrá actualizada la información de la persona usuaria en su expediente físico, así como en el Sistema SIGUE.
- s) Elaborará un Informe Final para el caso de personas voluntarias, en conjunto con el área de Psicología una vez concluido su proceso, sobre las características de los posibles avances obtenidos.

11.2 Psicología

- a) Evaluará la situación psicológica de la persona usuaria mediante el formato de “Valoración de Riesgo” para determinar si es candidata o no al proceso.
- b) Una vez que la persona usuaria sea candidata con base a la “Valoración de Riesgo”, Trabajo Social creará un expediente para su atención y seguimiento y se brindará cita para iniciar la atención psicológica.

- c) La persona usuaria se presentará conforme a la cita y horario asignado para recibir la asesoría psicológica individual de manera presencial.
- d) Evaluará la situación psicológica de la persona usuaria mediante la valoración de riesgo, así como llenar los formatos correspondientes y recabar la firma en cada uno de ellos.
- e) Dará seguimiento, vigilará y observará el avance de las personas usuarias para que, en el caso de no haberlo, se notifique a la Autoridad Canalizadora.
- f) Mantendrá comunicación con el área de Trabajo Social en relación al desempeño de cada persona usuaria durante su proceso de reeducación.
- g) Determinará junto con el área de Trabajo Social, si la persona usuaria amerita cambios en el número de sesiones individuales o grupales que conforman el modelo de atención.
- h) Informará cuando la persona usuaria no sea candidata a recibir el proceso reeducativo a partir de la Valoración de Riesgo, o por alguna de las causales previstas en la normatividad vigente, así como de las circunstancias propias de esta.
- i) Llenará el formato de “Historia Psicosocial de la persona usuaria”.
- j) Llenará los formatos de “Seguimiento de Sesiones Individuales” en cada una de las sesiones individuales con la persona usuaria a fin de llevar un registro de lo trabajado en cada sesión.
- k) Remitirá al Área de Trabajo Social a la persona usuaria para llenar el formato “Responsiva” en la última sesión, con la finalidad de recabar su firma e informarle que ha concluido el proceso de reeducación; así como reiterarle que el servicio está disponible si desea continuar con la atención, integrando el formato debidamente firmado y resguardarlo en el archivo.
- l) Impartir y participar en la realización de los grupos de reflexión con las personas usuarias, así como el análisis y evaluación de cada participante, llenando los formatos de “Rúbrica de trabajo grupal” en los grupos de reflexión, integrarlos al expediente físico y registrarlos en el SIGUE.
- m) Elaborará el reporte mensual, bimestral, trimestral o final de acuerdo a la solicitud de la Autoridad Canalizadora, en el que se mencionan las características del proceso reeducativo o su alta del mismo.
- n) Elaborará un informe final de la persona usuaria, una vez concluido su proceso, sobre las características de los posibles avances obtenidos.

12. CRITERIOS DE REFUTACIÓN

Se tomará en consideración la valoración de riesgo de la conducta antisocial y/o el hecho delictivo por el que sea canalizado o se asista de manera voluntaria, acciones tales como: trata de personas, feminicidios, violaciones y lesiones graves hacia las mujeres, así como aquellas personas con nexos a la delincuencia organizada o con ejercicio de prácticas ilegales. En caso de personas canalizadas se notificará a la Autoridad Canalizadora correspondiente para su valoración o reasignación a alguna otra instancia.

En caso de detectar por parte del área de psicológica, una situación de trastorno de salud mental o algún caso de adicción, a través de la colaboración interinstitucional se realizarán las acciones necesarias que permitan la adecuada canalización a la institución correspondiente, quienes estarán en posibilidad de determinar si amerita continuar con el proceso o deban llevar un tratamiento en la instancia especializada para la atención primaria y posterior, o a la par de la atención en los CeDeMas+.

13. ESTANCIA Y PERMANENCIA

Las personas usuarias se comprometen a firmar una Carta Compromiso, así como al cumplimiento de todos y cada uno de los lineamientos que se plasman, por lo que, en caso de incumplimiento de alguno de estos, será motivo de baja del servicio, sin repercusiones legales para la Secretaría.

14. BAJA

Cuando la persona usuaria deje de asistir a 3 sesiones ya sean seguidas o alternadas sin causa justificada se notificará a través de la Plataforma "SIGUE" y/o por oficio a la Autoridad Canalizadora y serán ellos los responsables de dar seguimiento para que en su caso requieran reenviar a la persona a reiniciar o retomar el proceso; por lo que, de no haber respuesta o contestación, se tomará por suspendido el proceso de reeducación de la persona usuaria, sin perjuicio alguno para los CeDeMas+.

Se realizará 3 llamadas telefónicas a los números proporcionados por la persona usuaria en un lapso no mayor a dos semanas, transcurrido este tiempo y no teniendo alguna respuesta se realizará la baja del servicio.

Realizada la baja, el equipo interdisciplinario a través del "SIGUE" y/o mediante oficio, notificará a la Autoridad Canalizadora para que ésta a su vez determine lo conducente.

15. REINGRESO

En caso de baja del proceso de reeducación de la persona usuaria y que ésta decida regresar para dar continuidad con su proceso, se realizará una valoración previa para su reingreso, contemplando a éste cómo de primera vez. Si la persona decide abandonar definitivamente el proceso de reeducación, el equipo interdisciplinario a través del SIGUE notificará a la Autoridad Canalizadora su desistimiento y será ésta la responsable para reiniciar o retomar el proceso, mediante una nueva canalización o un oficio dirigido para su reintegración.

16. INFORMES

Se emitirán oficios de asistencia o avance, así como Informes Parciales de las personas canalizadas, sólo en los casos de solicitud de manera escrita mediante oficio por parte de la Autoridad Canalizadora; los cuales serán signados por la o el Titular de la Subdirección de Prevención de las Violencias o por la o el responsable de los CeDeMas+.

17. CONCLUSIÓN

Una vez concluido el proceso de reeducación, el equipo interdisciplinario del CeDeMas+ emitirá un oficio de constancia de término del proceso de reeducación, así como el informe final de los avances alcanzados por la persona usuaria en caso de haberlos, lo anterior previo a la petición de la Autoridad Canalizadora. Si se trata de una persona voluntaria el informe final solo obrará en su expediente para dar conclusión al proceso.

Con base a la información proporcionada en el informe final, los integrantes del equipo interdisciplinario del CeDeMas+ podrán emitir una recomendación a la Autoridad Canalizadora

para ampliar el número de sesiones de forma posterior al término del proceso, a fin de que la persona usuaria muestre un cambio significativo en su vida, en caso de que el número de sesiones no fuera suficiente para tal efecto.

El oficio de constancia de término del proceso de reeducación será emitido y firmado por la persona Titular de la Subdirección de Prevención de las Violencia y/o por la persona Responsable de los CeDeMas+, en el cual se harán del conocimiento las particularidades de la atención brindada a la persona usuaria, así como el periodo de atención al que fue sujeto.

CAPÍTULO III

SIGUE

Los CeDeMas+ contarán con una plataforma digital utilizada para documentar y llevar a cabo la canalización, registro y seguimiento de las personas usuarias.

18. DE LA CUENTA DE ACCESO Y CONTRASEÑA

- I. Para establecer y autorizar la asignación de claves de cuenta de acceso y contraseña, cada una de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal; así como, los gobiernos municipales, los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, realizarán una solicitud vía oficio ante la Secretaría de las Mujeres;
- II. Las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal; así como, los gobiernos municipales, los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos designarán por medio de oficio ante la Secretaría, a la persona encargada de realizar los trabajos relacionados con el SIGUE, a fin de alimentar la plataforma de los casos de personas en proceso de reeducación;
- III. Las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal; así como, los gobiernos municipales, los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos proporcionarán los recursos humanos, materiales, tecnológicos, así como, espacios físicos idóneos y necesarios para la correcta operación, alimentación y administración del SIGUE, en cada una de sus dependencias y organismos auxiliares, de acuerdo con su presupuesto;
- IV. La Autoridad Canalizadora requerirá a su personal firmar la carta de confidencialidad, cuando esta sea la encargada de alimentar el SIGUE, que para tal efecto emita la Secretaría de las Mujeres;
- V. La Secretaría de las Mujeres capacitará al personal del servicio público o de la instancia canalizadora en el SIGUE, y;
- VI. Asegurará la alimentación oportuna al SIGUE.

19. DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La Autoridad Canalizadora, efectuará acciones tendientes a alimentar y actualizar la plataforma SIGUE.

El personal habilitado asegurará el adecuado llenado de los campos de la plataforma SIGUE,

así como la canalización a los CeDeMas+, para lo cual deberán adoptar las medidas necesarias de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad de la materia.

La información que alimente a la plataforma SIGUE, será responsabilidad del personal habilitado; asimismo, la Secretaría tendrá el compromiso de conservar, resguardar y mantener actualizada la información, conforme a lo establecido en el Aviso de Privacidad que para tal efecto se desarrolle con la Unidad de Transparencia de la Secretaría.

20. DEL REGISTRO

La Autoridad Canalizadora, a través del personal habilitado, ingresará a la Plataforma SIGUE, con su nombre de usuario y contraseña, lo que le permitirá realizar el registro de la información de la persona en proceso de reeducación, utilizando los siguientes módulos: Módulo Datos de la Persona Canalizada, Módulo Dirección, Módulo Acciones, Módulo Evento, Módulo Afectada(o) o Víctima, Módulo Dirección de Víctima, Módulo Observaciones, Módulo Cita y Módulo Finalización, así como agregar en el Sistema el documento adjunto de la Solicitud de Atención, para concluir con el registro y se expedirá un comprobante de este.

21. DE LA REMISIÓN

Una vez finalizada la captura de la información requerida en la canalización en el SIGUE, se generará el documento AVISO DE PARTICIPACIÓN INICIAL, mismo que el personal habilitado entregará una copia a la persona canalizada, para que acuda a su cita en los CeDeMas+ conforme lo indique el registro y el documento entregado.

22. DEL SEGUIMIENTO

Tanto la Secretaría como la Autoridad Canalizadora podrán dar seguimiento al proceso de reeducación de la persona, a través de la plataforma SIGUE, y verificar el estatus de la misma, a través del panel de control donde se desplegará un listado donde se observarán los siguientes datos:

- I. Personal habilitado que hizo el registro;
- II. Folio;
- III. Nombre;
- IV. Apellido Paterno;
- V. Apellido Materno;
- VI. Fecha de Registro;
- VII. Fecha de Cita, y
- VIII. Seguimiento.

En el apartado de seguimiento podrán visualizar el proceso en el que se encuentra la persona, por medio de una semaforización en colores rojo, ámbar y verde; mediante los indicadores de comportamiento, asistencia, respeto, cumplimiento y observaciones de las áreas que conforman y encargadas de alimentar el perfil de cada persona, cambiando de un color a otro, según corresponda a su proceso de reeducación.

Para el proceso de registro, posterior atención y seguimiento, serán exhibidos, los documentos solicitados, para la integración de expediente tanto físico como electrónico en la plataforma de los diferentes módulos anteriormente referidos.

La recepción de la persona se realizará por medio del equipo interdisciplinario de los CeDeMas+, encargados de cumplimentar los formatos correspondientes en el SIGUE, que son parte de su expediente electrónico y físico.

El personal habilitado por las Autoridades Canalizadoras que suministran información en el SIGUE, deberán de solicitar el cambio o cancelación, por medio de oficio, dirigido a la Secretaría, el cual deberá de contener los datos de identificación de su cuenta de acceso y contraseña, debiendo adjuntar una identificación oficial vigente de su centro laboral.

23. DE LAS RESPONSABILIDADES POR EL MAL USO DE LA INFORMACIÓN.

El personal habilitado que por acción u omisión haga mal uso y manejo de la información a la cual tengan acceso por su relación al SIGUE, se deshabilitara su cuenta de acceso como consecuencia de esto.

Por lo que la información que suministren, actualice y consulten las personas responsables designadas para realizar trabajos relacionados con el SIGUE, deberá ser manejada bajo los principios de calidad, consentimiento, finalidad, lealtad, licitud, proporcionalidad, responsabilidad, confidencialidad y reserva, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

24. DE LA CONFIDENCIALIDAD

El personal habilitado que ingrese información al SIGUE, tendrá un tratamiento conforme a lo que señala el Aviso de Privacidad y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de carácter reservado y sensible, así como de acceso restringido, y por ende debe ser manejado en estricto apego a lo establecido conforme leyes de la materia aplicable.

Refiérase al aviso de privacidad integral y simplificado correspondiente.

CAPÍTULO IV

ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS

25. CAMPAÑAS, PLÁTICAS Y TALLERES

Como parte de los CeDeMas+ se ejecutan acciones en materia de Prevención de las Violencias realizadas de manera presencial o vía remota, dirigidas a instituciones públicas o privadas, en las que se consideren temáticas relacionadas con la prevención de la violencia de género:

- a) **Campaña “Generando Conciencia por la Igualdad de Género”**: cuya finalidad es sensibilizar y concientizar a la comunidad estudiantil de nivel medio superior y superior, así como a público general, a través del programa “Generando Conciencia por la Igualdad de Género”, con la finalidad de identificar, visibilizar y erradicar las diferentes formas de expresión de la violencia contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres en cualquier espacio público o privado.
- b) **Pláticas, talleres y conferencias de prevención de las violencias**: Son impartidas en perspectiva de género y los estudios en masculinidades, para prevención, atención y lograr la erradicación de la cultura de la violencia enlazada a la masculinidad hegemónica.

26. REQUISITOS

Dirigir oficio o solicitud formal a la Secretaría o a la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, solicitando el servicio con 15 días de anticipación.

CAPÍTULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES

27. EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO

Se regirá de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones legales aplicables.

28. LA VIGILANCIA, CONTROL Y REFORMAS

Estarán a cargo la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, por lo cual lo no previsto en los presentes será analizado y resuelto por la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

MAESTRA MÓNICA CHÁVEZ DURÁN.- SECRETARIA DE LAS MUJERES.- RÚBRICA.